**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-492-2024 SUSCRITO EN EL SECOP II**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3. |
| **CONTRATISTA:** | CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN NIT 901.024.645-2 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | HANIER ISAAC IBARGUEN SOLÍS CON C.C. 1.017.217.065 |
| **OBJETO:** | CONTRATAR EL OPERADOR QUE SE ENCARGUE DE LA LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE TALLERES Y DEMÁS NECESIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ |
| **VALOR:** | SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) |
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
| **PLAZO:** | EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES (03) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 NO OBSTANTE, EL MISMO SE TERMINARÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: POR VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO O POR ENTREGA ANTICIPADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, LA QUE SE PRESENTE PRIMERO |

Entre los suscritos a saber de una parte **NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.190.934 en calidad de Gobernadora del Chocó elegida popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionada mediante Acta No. 002 de fecha 1 de enero de 2024 en la Asamblea Departamental del Chocó, en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con Nit. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **HANIER ISAAC IBARGUEN SOLÍS,** identificado con Cedula de Ciudadanía, 1.017.217.065, actuando en su calidad de representante legal de **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN** con **NIT 901.024.645-2**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993 y su modificatoria la Ley 1150 de 2007 y su decreto 1082 de 2015, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Dentro de las facultades del Gobernador del Departamento del Chocó a través de sus diferentes Secretarias de despacho, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, legal. En aras de lograr el fin esencial y fundamental de la secretaria de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial, siendo parte de sus competencias planear, dirigir, coordinar y asesorar la formulación de políticas y estrategias institucionales, planes programas y proyectos para la consolidación de un sistema departamental de Planeación que permita la identificación, propuesta y gestión del desarrollo institucional, económico, social del Departamento, así como su desarrollo territorial. **2.** En cumplimiento de estas

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-492-2024 SUSCRITO EN EL SECOP II**

funciones la Secretaria de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial, Coordinó la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Departamental y ha prestado la asesoría y asistencia técnica para la formulación y desarrollo de los planes de desarrollo municipal. **3.** En la elaboración del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 **"El Chocó en ruta hacia el progreso",** se tuvo el acompañamiento fundamental del Consejo Territorial de Planeación CTP. La Constitución Política de 1991 establece en el artículo 340 que *"Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión de Plan Nacional de Desarrollo…";* igualmente la Carta Magna establece que las entidades territoriales tendrán Concejos de Planeación según lo determine la Ley **4.** Es responsabilidad de los entes territoriales prestar el apoyo logístico y administrativo para el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación – CTP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 152 de 1994, el cual reza *"La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento"; La* Ley 152 de 1994: En el Capítulo IX establece las autoridades e instancias territoriales de planeación, otorgándole a los CTP, junto con las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y de las Entidades Territoriales Indígenas, el carácter de instancia. Adicionalmente implementa su composición y funciones. **5.** Que, mediante Sentencia C-191/96: Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación". **6.** Que, concordante con lo anterior la Secretaria de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial tiene entre otros los siguientes criterios de desempeño: A). Se prestan las asesorías oportunas en planificación que permiten la formulación de políticas institucionales de desarrollo. B) Se convoca y se permite a los sectores y estamentos sociales participar y proponer estrategias de desarrollo. C) Estrategia de desarrollo concertadas con los actores sociales directamente afectados. D) La planeación departamental permite adoptar planes, programas y proyectos de beneficio departamental. E) Los proyectos de inversión viabilizados tienen cobertura departamental y generan un desarrollo integral del departamento del Chocó. F) Se hacen acompañamientos para elaborar los proyectos a través de los cuales se ejecuta el plan desarrollo del Departamento. G) Los procesos de planeación de desarrollo se ajustan a los mandatos constitucionales y tienen involucrados entidades y persona privadas. H) Coordinar el seguimiento al proceso de planeación y de ejecución del Plan de Desarrollo Departamental para producir indicadores, cumplimiento de metas, resultados y productos generados. **7.** Que, dentro del plan de acción de la Secretaría de Planeación y Desarrollo étnico Territorial, es necesario fortalecer al Consejo Territorial de Planeación coordinando talleres y capacitaciones que propendan por el buen funcionamiento de los CTP conforme a la Ley 152 de 1994, y puedan fortalecer las actividades que se deben realizar en el territorio departamental**. 8.** Que, debido a que los Consejos Territoriales de Planeación - CTP no tienen personería jurídica, ni poseen autonomía administrativa ni patrimonial; no pueden captar recursos, ni celebrar contratos o convenios; por ello y para garantizar su normal funcionamiento, de acuerdo a los establecido por la Ley 152 de 1994, las secretarias de planeación territorial deberán responder por los recursos requeridos para que los CTP puedan ejercer su labor, aspecto que fue ratificado en la Sentencia de la Corte Constitucional C-524 de 2003, la cual establece que *"Ellas (las normas) contienen una obligación para el Departamento Nacional de Planeación y las dependencias de planeación de las entidades territoriales, que no es facultativa ni discrecional, de brindarles el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento."* En síntesis, la autonomía funcional de los Consejos Territoriales de Planeación. **9.** De igual manera el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 en el numeral 2.16.3**. "Gestión Pública Eficiente para la Transformación Institucional"** establece que se fortalecerá la capacidad de planificación, ejecución y seguimiento de proyectos,

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-492-2024 SUSCRITO EN EL SECOP II**

a través de monitoreo y evaluación, en apoyo del Consejo Territorial de Planeación – CTP, para lo cual es necesario el apoyo por parte de la Gobernación del Chocó para orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa departamental y su modernización, a través del mejoramiento de la gestión y de las estrategias de información y comunicación, de la utilización de los recursos físicos, financieros, tecnológicos e informáticos y del desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento. **10.** Que en el estudio previo de conveniencia el secretario de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial estableció la necesidad de la presente contratación. **11.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024**. 12.** Que Frente al contrato de prestación de servicios vale la pena citar la jurisprudencia del Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil con radicado 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693) del 23 de noviembre de 2005: *"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (…) La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. (…) Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad".* **13.-** Que el fundamento jurídico de la presente contratación se encuentra incluido en el numeral 3 de los estudios previos, por lo tanto La presente contratación está enmarcada dentro de los supuestos establecidos en la descripción legal de las disposiciones citadas en dicho numeral, puesto que se pretende disponer de la prestación de servicios que comprenden actividades logísticas y operativas que pueden ser prestadas por una persona jurídica que en atención a su idoneidad, experiencia y capacidad pueda ejecutar el objeto establecido, y además corresponde a actividades que son inherentes a las funciones de la Secretaria de Planeación de la Gobernación del Chocó. **14.-** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y específicamente por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR EL OPERADOR QUE SE ENCARGUE DE LA LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE TALLERES Y DEMÁS NECESIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO**: El contrato tendrá una duración de tres (03) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total de todo el contrato será de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000).** La Gobernación del Departamento del Chocó realizará el pago de la siguiente manera: **A)** Un pago anticipado del 30% del valor de contrato, previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de garantías, la suscripción del acta de inicio por las partes, el plan operativo de manejo del pago anticipado, certificado de aprobación del pago por el supervisor y la presentación de la factura o cuenta de cobro, y **B)**. Un segundo y último pago por el

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-492-2024 SUSCRITO EN EL SECOP II**

70% restante, a la entrega del informe final acompañado de la certificación de cumplimiento y el informe de supervisión que sobre la prestación del servicio expida el supervisor del contrato, la cuenta de cobro o factura electrónica y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. La alcaldía deberá informar a la GOBERNACIÓN, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectúen. Nota 1: para el pago del 30% del valor del contrato, el contratista deberá presentar, constituidas las pólizas y estar debidamente aprobadas por la Entidad, el registro presupuestal, certificado de autorización del pago anticipado por el supervisor una vez el contrato este perfeccionado. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.** Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del evento, en coordinación con el supervisor del contrato. **2**. Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba. **3**. Aportar el recurso humano y logístico del evento. **4.** Facilitar servicios profesionales para el evento, encargados de realizar los talleres. **5**. Efectuar los preparativos y realizar la organización logística de los eventos objeto del contrato, en las fechas que determine el supervisor del contrato. **7.** Proporcionar soporte durante la realización del evento, a través de una persona que coordine logísticamente el buen desarrollo de este. **6**. Prestar los servicios de apoyo logístico para el transporte, alojamiento y alimentación de las personas a transportar, o proporcionar los tiquetes en los días y horarios que sean requeridos sin importar la temporada, para el personal que realizara los talleres y Proveer alimentos y bebidas en buen estado. **7.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **8.** Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **9.** Reportar inmediatamente a la Secretaría Planeación de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presente durante la ejecución de este contrato. **10.** realizar entrega de los elementos que requieran ser entregados a la entidad de conformidad a las exigencias técnicas y del supervisor. **11**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **12.** Las demás que por Ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.**13.** Colaborar con La Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **15.** Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. **16**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia at contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dar lugar a la terminación del contrato. **17.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **18**. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **19.** Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Departamento, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. **20.** Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato. **21.** Avisar al Departamento sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-492-2024 SUSCRITO EN EL SECOP II**

generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia. **22.** Realizar el respectivo ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. 25. En caso de que algún ítem no cumpla con la especificación deberá tomar las medias respectivas para cumplir a satisfacción con la estipulación técnica, asumiendo los costos que esto implique **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato. 2. Gestionar los pagos de los aportes tales y como se establece en la cláusula de forma de pago del presente contrato. 3. Crear las condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad del contrato. 4. Apoyar en todo lo que sea necesario para que las actividades se desarrollen a total satisfacción. 5. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial, o quien haga sus veces o por el funcionario que se llegue a señalar para tal efecto. 6. Aportar la asesoría técnica que sea requerida para el desarrollo del contrato siempre y cuando cuente con el personal idóneo o los recursos disponibles para ello. **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** Los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato son los siguientes:

| ÍTEMS | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Transporte y alimentación incluida en tránsito para cinco (5) personas quienes van dictar la capacitación, se desplazarán en medio terrestre y acuático ida y regreso: desde Atrato (Quibdó)-Darién (Nuevo Belén de Bajira)-Atrato (Quibdó). | 1 | 3.500.000 | 3.500.000 |
| 2 | Transporte y alimentación incluida en tránsito para cinco (5) personas quienes van dictar la capacitación. se desplazarán en medio terrestre y aéreo ida y regreso: desde Atrato (Quibdó)-Pacifico Norte (Bahía Solano)-Atrato (Quibdó). | 1 | 3.500.000 | 3.500.000 |
| 3 | Transporte y alimentación incluida en tránsito para cinco (5) personas quienes van dictar la capacitación. se desplazarán en medio terrestre ida y regreso: desde Atrato (Quibdó)-Pacifico Sur (Puerto meluk)-Atrato (Quibdó). | 1 | 2.000.000 | 2.000.000 |
| 4 | Transporte y alimentación incluida en tránsito para cinco (5) personas quienes van dictar la capacitación. se desplazarán en medio terrestre ida y regreso: desde Atrato (Quibdó)-San Juan (Istmina)-Atrato (Quibdó). | 1 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| 5 | Transporte urbano para cinco (5) personas quienes van a dictar la capacitación en la subregión del Atrato (Quibdó) | 1 | 200.000 | 200.000 |
| 6 | Hospedaje y alimentación incluida en tránsito para cinco (5) profesionales quienes van a dictar la capacitación, durante 6 días. | 5 | 600.000 | 3.000.000 |

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-492-2024 SUSCRITO EN EL SECOP II**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7 | Refrigerios: Pastel de pollo, jamón y queso o plato de frutas y jugo natural en caja 250 cc, para los asistentes al evento en dos jornadas por cinco días, aproximadamente para 120 personas de cada municipio de las subregiones donde se lleve a cabo la actividad | 1.200 | 12.500 | 15.000.000 |
| 8 | Almuerzos: Que contengan una carne (res, cerdo, pollo o pescado) porción de arroz, papa, yuca o plátano, porción de ensalada con verduras y vegetales, porción de sopa y jugo natural o gaseosas por cinco días para 120 personas aproximadas. | 600 | 25.000 | 15.000.000 |
| 9 | Hidratación: (agua en botella 600 ml) | 600 | 1.000 | 600.000 |
| 10 | Horarios para profesionales encargado de Socialización de la ley 152 del 1994 y la caracterización del CTP de los municipios en las 5 subregión del departamento del choco (Atrato, San Juan, Darién, Pacifico Norte, Pacifico Sur) durante 8 horas para aproximadamente 120 personas. | 5 | 3.000.000 | 15.000.000 |
| 11 | Grupo de apoyo logístico conformado por cuatro (4) personas para apoyar el desarrollo de las capacitaciones. | 1 | 2.000.000 | 2.000.000 |
| 12 | Suministro de kit de papelería e insumos de oficina conformado por: (dos (2) cajas de resma tamaño carta, una (1) caja de resma de tamaño oficio, dos (2)cajas de lapicero negro, dos (2) cajas de lápiz, dos (2) cajas de clic de colores, dos(2) correctores, cinco (5) borradores, cinco (5) sacapuntas, cien (100) sobres de manila tamaño carta, cien (100) sobres de manila tamaño oficio, diez (10) memo fichas, veinte (20) cajas de archivo, cien (100) carpetas cuatro alas, tres (3) cocedoras, tres (3) cajas de ganchos para cocedoras, tres (3) Tóner N°85 A (Impresora Hp LaserJet P1102w), tres (3) Tóner N°1105 A (Impresora Hp LaserJet MFP 135 W con chip) | 1 | 1.700.000 | 1.700.000 |
| 13 | Suministro de Camisetas tipo polo estampada con el logo de la Gobernación del Chocó de tallas surtidas. | 25 | 60.000 | 1.500.000 |

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-492-2024 SUSCRITO EN EL SECOP II**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 14 | Elaboración y Diseño de Instrumento para la evaluación y seguimiento de los Planes de Desarrollo y Concepto rendición de cuentas. | 1 | 4.000.000 | 4.000.000 |
| 15 | Honorarios durante un (1) mes para un profesional en derecho para apoyar los talleres en las subregiones: | 1 | 2.500.000 | 2.500.000 |
| 16 | Honorarios durante un (1) mes para un profesional en administración de empresas para apoyar los talleres en las subregiones | 1 | 2.500.000 | 2.500.000 |
| 17 | Honorarios durante un (1) mes para un técnico en sistemas para apoyar los talleres en las subregiones: | 1 | 2.000.000 | 2.000.000 |
| | | | **TOTAL** | **$75.000.000** |

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Los amparos que debe constituir el contratista son los siguientes: **A. Devolución del pago anticipado**: Por un monto igual al 100% del valor recibido como pago anticipado, y con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis meses más. **B. Cumplimiento:** Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más. **C. Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear en la ejecución del contrato:** Por el porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de este y tres (3) años más. **D) Calidad Del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y seis meses más. El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1888 del 22 de mayo de 2024, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de Secretario de Planeación y Desarrollo étnico Territorial, o quien haga sus veces, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. Parágrafo: El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA, mensualmente. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: S**i se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si el DEPARTAMENTO DEL CHOCO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, DEPARTAMENTO DEL CHOCO hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCO a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** El

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-492-2024 SUSCRITO EN EL SECOP II**

valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d). Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO DEL CHOCO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP EL CONTRATISTA deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARP. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** 1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-492-2024 SUSCRITO EN EL SECOP II**

contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, y para su ejecución requerirá del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las pólizas de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado por el CONTRATANTE, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Toda la documentación que se surtió en la etapa precontractual. 2) Y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: A. EL CONTRATANTE: Carrera 1 con calle 31 Edificio la Confianza de la ciudad de Quibdó. B. EL CONTRATISTA: la que se señala en su certificado de existencia y representación legal y en el RUT, de la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO, DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por las partes.